



**SECRETARÍA GENERAL
NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE
SEGUNDAS CARRERAS
AÑO ACADÉMICO 2019**

ASPECTOS GENERALES:

La presente Normativa, tiene un ámbito de acción referida únicamente a los tipos de cursos ofrecidos, así:

- **Regulares Cursos Diario (Matutino, Vespertino y Nocturno)**
 - **Sabatino : (Profesionalización y Por Encuentro)**
-
- 1- Las solicitudes se recibirán **del 21 hasta el 25 de enero de 2019**, en la Secretaría General de la Universidad. Las respuestas serán dadas a conocer **los días 11 y 12 de febrero de 2019, se publicará en las carteleras informativas de Secretaría General**. Los solicitantes deberán ser graduados universitarios **con al menos un año de haber obtenido el Título (Técnico Superior, Profesor de Educación Media Licenciatura o su equivalente)**.
 - 2- En total, se autorizarán como máximo cinco cupos por carrera, por turno y modalidad. La aprobación de solicitudes no implicará la apertura de nuevos grupos de clase.
 - 3- Si la carrera se ofrece en varias Facultades el número máximo de cupos se aplicará a cada Facultad y con los mismos criterios.
 - 4- Cada Consejo de Facultad, por medio del Decano (a) o Director de Centro determinará, sobre la base de criterios de pertinencia y capacidad, en qué carreras se pueden recibir solicitudes de aspirantes para cursar una segunda carrera.
 - 5- **Antes de presentar su solicitud, cada interesado deberá informarse de los turnos y recintos en que se ofrecen las carreras de su interés y así detallar en la carta de solicitud; y deberá acompañar lo siguiente :**
 - a) Original y copia del Diploma de Educación Media.
 - b) Original y copia del Título que lo acredita como graduado del nivel superior (Técnico Superior, Profesor de Educación Media, Licenciatura o su Equivalente).
 - c) Certificado oficial original y completo de calificaciones de la carrera en que se graduó.
 - d) Un ejemplar del plan de estudios de la carrera que cursó, debidamente autenticado.
 - e) Cédula de identidad (original y copia).
 - f) Recibo oficial de caja emitido por Tesorería General de la UNAN-Managua.

- 6- Los solicitantes interesados en obtener equivalencias, presentarán un ejemplar de los programas de las asignaturas requeridas debidamente autenticados por la oficina de Registro correspondiente. La ausencia de programas en la solicitud desestima cualquier trámite de equivalencias.
- 7- Para los solicitantes nacionales, únicamente se aceptarán solicitudes de aspirantes que proceden de instituciones de educación superior integradas en el CNU o de las universidades privadas autorizadas por el CNU.
- 8- Se recibirán solicitudes de graduados en el exterior, nicaragüenses y extranjeros, los que deberán presentar lo contemplado en el inciso 5, con sus títulos debidamente incorporados.

Si el solicitante es extranjero presentará, obligatoriamente:

- Cédula de residente en Nicaragua emitida por la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación.

9- LA ASIGNACIÓN DE LOS CUPOS SE REGISTRÁ POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS :

- a. Los cupos serán otorgados de manera escalonada, clasificados de mayor a menor promedio, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos generales establecidos en el numeral 5.
 - b. Las Secretarías de Facultad y el POLISAL, recibirán de Secretaría General las solicitudes presentadas. Corresponderá **a los equipos del Decanato de cada Facultad y Dirección del POLISAL** elaborar las propuestas de aceptación, las que serán analizadas en conjunto con Secretaría General para la conformación del listado definitivo, en estricta correspondencia con los requisitos establecidos.
9. El interesado recibirá notificación escrita de la instancia pertinente del resultado de su solicitud. Cuando la respuesta sea positiva, se le dará a conocer lo siguiente:
- a) Semestre o año académico en que será ubicado.
 - b) Dictamen de equivalencias, si fuere el caso.
10. **Las solicitudes aceptadas, sólo tienen vigencia para el año lectivo especificado en la carta de aprobación. Si el estudiante a quien se le aprobó el traslado, no se matricula durante el año de aprobación automáticamente pierde su derecho al traslado y deberá iniciar nuevamente el proceso.**

11. ARANCELES PARA TRÁMITE DE SOLICITUD :

- | | |
|--|--------------|
| - De nacionales (universidades públicas nicaragüenses) | C\$ 1,500.00 |
| - De nacionales (universidades privadas nicaragüenses) | C\$ 2.000.00 |
| - De nacionales que estudiaron en el extranjero | C\$ 2,500.00 |
| - De extranjeros | C\$ 3,000.00 |

12. El valor del arancel para trámite de solicitud a las carreras de Educación que se imparten en la Facultad de Educación e Idiomas, y en las Facultades Regionales Multidisciplinarias (FAREM), será del 50% de los aranceles generales. **Esta disposición es aplicable únicamente a los aspirantes nicaragüenses.**
13. El pago del arancel **no compromete a la UNAN-Managua a la aprobación del ingreso del interesado.**
14. No habrá devolución de aranceles.

8) **DISPOSICIONES:**

A) TRANSITORIAS:

- a. **Para el año 2019, no se aceptarán SOLICITUDES a la carrera de ODONTOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Médicas.**

B) FINALES:

- b. Los asuntos no contemplados en esta normativa serán resueltos por la Rectora, dentro de los plazos contemplados en la misma.

Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 28-2009 del 30 de octubre del 2009
Modificación aprobada en Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 22-2012 del 26 de octubre 2012
Modificación aprobada en Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 18-2015 del 13 de noviembre de 2015

¡A la libertad por la Universidad!